

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 002 Fecha Estado: 19-01-2024 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUI](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210126500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JUAN JAIRO DUQUE OSPINA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la abogada demandante en el anterior escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el inciso final del auto del 30 de octubre de 2023 (pdf 18 cuaderno principal, carpeta electrónica), en el sentido de indicar que se le reconoce personería a la abogada KARINA BERMUDEZ ALVAREZ portadora de la T.P. # 269.444 del c. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante cesionaria, en los términos del poder conferido, en lo demás queda igual dicha providencia.(L)	18/01/2024		

05001400300120230082200	Ejecutivo Singular	G. ACTUAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S.	RUBEN RAUL CABALLERO DEL CID	Auto decreta levantar medida cautelar DISPONER el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada sobre el vehículo automotor propiedad del demandado RUBEN RAUL CABALLERO DEL CID (C.C. 1.082.976.357) identificado con placa JSU 657 de la Secretaría de Movilidad de Medellín, medida que fue comunicada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N° 1170 del 04 de agosto de 2023 (pdf 02-07 cuaderno de medidas, carpeta electrónica).- Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 (OF/L)	18/01/2024
-------------------------	--------------------	------------------------------------	---------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220200066900	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	ANGELA PATRICIA MUNERA RESTREPO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 16 carpeta electrónica). (L)	18/01/2024		
05001400300320210050600	Ejecutivo Singular	MARTA LUCIA ALZATE	IRIS CASTRILLON	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a ordenado en el auto del 31 de julio de 2023 (pdf 32 cuaderno principal, carpeta electrónica), esto es, entregar a la parte demandante, los dineros retenidos al demandado, por concepto de embargo. (T/L)	18/01/2024		

05001400300320210109300	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	YURI VANESSA VELEZ ULLOA	Auto reconoce personería En atención a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante en el anterior escrito, se le reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, portadora de la T.P. 315.046 del C. S. de la J. -Por otro lado, se incorpora al expediente el anterior escrito, presentado por la señora Yicelly Vanessa Rodríguez Tabares, quien dice actuar en calidad de representante legal de ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S., informando que acepta el cargo de secuestre, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora, mediante auto del 03 de febrero de 2023 (pdf 43 carpeta electrónica). (L)	18/01/2024
-------------------------	----------------------------------	--	--------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220031900	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM SIERRA ACOSTA	BEATRIZ HELENA MARIN CASTAÑO	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble que posee la demandada BEATRIZ HELENA MARIN CASTAÑO (C.C. 21.450.109), identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-649921 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro del mismo-Líbrese despacho comisorio (OF/L)	18/01/2024		
05001400300320220047800	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A	DORA CECILIA DIOSA HERERA	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, con respecto a que la demandada incumplió el acuerdo celebrado entre las partes y que dio origen a la suspensión del proceso, de conformidad con lo declarado en providencia del 02 de noviembre de 2022, se ordena la reanudación del mismo. -Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los siguientes abonos realizados por la parte demandada-Junio 30 de 2023 \$ 10.000.000.00 Julio 31 de 2023 \$ 8.000.000.00 Los cuales fueron reportados por el apoderado de la parte demandante (L)	18/01/2024		

05001400300320220079600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	LUISA FERNANDA MURILLO HIGUITA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se le remite a lo resuelto en el proveído del 28 de julio de 2023, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución. -Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por la misma abogada en el anterior escrito, se le requiere, para que sea más clara en su solicitud, informando a que escrito se refiere que no se tenga en cuenta. (L)	18/01/2024
05001400300320230070800	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	CARLOS AUGUSTO LOPERA LEZCANO	Auto decreta medida cautelar Embargo Dineros-Ordena enviar providencia (OF/L)	18/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420210033800	Ejecutivo Singular	HELBERT Y CIA S.A	TRADEVAL SAS	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 15 cuaderno principal, carpeta electrónica) (L)	18/01/2024		
05001400300620220020900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NIXON ORLANDO DUQUE MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de requerir al cajero pagador de FRIGO SMART S.A.S., se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de la parte actora y para que éste lo diligencie, el oficio # 461 del 03 de marzo de 2023, que obra en el pdf 07 cuaderno de medidas, carpeta electrónica, por medio del cual, se le está comunicando el cambio de cuenta para continuar consignando las retenciones realizadas al demandado por concepto del embargo. (OF/L)	18/01/2024		

05001400300720230003200	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	RADIADORES JV SAS	Auto pone en conocimiento No hay lugar a correccion -Con respecto al embargo del establecimiento de comercio denominado RADICADORES Y TANQUES JV, con matricula N° 21-425812-02, el mismo ya fue decretado, mediante auto del 22 de marzo de 2023 (pdf 022 del cuaderno de medidas, carpeta electrónica).-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de embargo, ordenado en el auto del 22 de marzo de 2023 (pdf 022 del cuaderno de medidas, carpeta electrónica), dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín.-pone en conociemitno -Requiere parte-Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya le dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto del 02 de octubre de 2023 (OF/1)	18/01/2024
-------------------------	--------------------	-------------------	-------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720230003200	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	RADIADORES JV SAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-(L)	18/01/2024		
05001400300920210017900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	VIRGINIA ARANGO HIDALGO	Auto requiere De acuerdo a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, con el cual pretende dar cumplimiento a la exigencia hecha mediante autos del 4 de marzo de 2022 (pdf 18 cuaderno principal, carpeta electrónica) y abril veintidós de 2022 (pdf 20 cuaderno principal, carpeta electrónica) se requiere de nuevo a dicha memorialista, para que aclare en debida forma sobre los pagos realizados por el demandado (L)	18/01/2024		

05001400300920210063900	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	EFRAIN LOPEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 14 de noviembre de 2023-(T/L)	18/01/2024
05001400300920220005800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SANDRA MILENA PARRA CORREA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. -Por otro lado, se reconoce personería a la abogada EUGENIA CARDONA VELEZ portadora de la T.P. 53.094 del C. S. de la J-Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, se le hace saber que revisado tanto el programa de Siglo XXI como el expediente digital, y no aparece memorial presentado el 29 de marzo de 2022. (L)	18/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220016300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	JORDAN FLORENTINO YEPES GIRALDO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información. -Por otro lado, no se accede a requerir al cajero pagador de DROPOPULAR S.A.S., toda vez que éste está dando cumplimiento a la orden de embargo que le fue comunicada, de acuerdo al reporte de depósitos judiciales que obra en el pdf 45 cuaderno de medidas, carpeta electrónica. (TERMINOS/AP)	18/01/2024		

05001400300920220051500	Ejecutivo Singular	HUGO ALBERTO MARIN SALAZAR	SANDRA MILENA ALVARADO LOPERA	Auto aprueba liquidación oda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, el 08 de septiembre de 2023 (pdf 24 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-Ahora, teniendo en cuenta que con los dineros consignados por la parte demandada e imputados en la liquidación del crédito que se está aprobando, se satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso (TERMINOS/AP)	18/01/2024
-------------------------	--------------------	-------------------------------	----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220071000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUZ ANDREA DURAN OROZCO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a la constancia secretarial que obra en el programa de Siglo XXI del 21 de noviembre de 2023, donde informa que a partir del 28 del mismo mes y año, títulos a disposición de la parte demandante.-Sin embargo, se le hace saber a la abogada demandante, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	18/01/2024		

05001400300920220131300	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	BENILDA ISLENE ECHAVARRÍA BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que si lo que requiere, es copia del auto que declaró terminado el proceso, lo que debe hacer es meterse al sistema siglo XXI, hacer clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada y luego descargar la misma. (ARCH)	18/01/2024
05001400300920230049200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	GLORIA ESPERANZA MARÍN CASTRO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior escrito presentado por el abogado José Otoniel Amariles Valencia, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso, e igualmente que las partes que relaciona en el escrito no son las mismas del radicado del presente proceso. -Con respecto al escrito que allega la abogada Luz Andrea Jaramillo Betancourt, con el cual aporta el poder que le confirió el señor Jorge Alberto Fernández Marín, para que inicie el proceso hipotecario contra la demandada en este asunto, se le requiere para que aporte copia del auto que haya proferido el juzgado del circuito que conoce el proceso, donde se le esté reconociendo personería (L)	18/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230060400	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	DAVID ANTONIO ACOSTA RIVERA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, (T/L)	18/01/2024		
05001400300920230094800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EDISON ALEXANDER VILLA OSORIO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	18/01/2024		

05001400300920230094800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EDISON ALEXANDER VILLA OSORIO	Auto ordena oficiar tendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-Por otro lado, se requiere nuevamente a la parte demandante, para que de estricto cumplimiento a la exigencia hecha por el juzgado de origen, en el inciso segundo del auto del 10 de octubre de 2023 (pdf 14 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), esto es que allegue el historial del vehículo embargado, toda vez que lo aportado, corresponde a un certificado expedido por el RUNT, del cual, no aparece la inscripción de la medida, así como que prendas o pignoración tenga dicho rodante. (OF/L)	18/01/2024
05001400300920230098400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ISABEL CRISTINA LONDOÑO BETANCUR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. (T/AP)	18/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020220055700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S	HUGO ALEXANDER OCAMPO RENDON	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los abonos por la suma de \$738.200.00 cada uno, realizados por la parte demandada los días 21 de julio y 4 de septiembre de 2023, y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito. (L)	18/01/2024		
05001400301020220056300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHNNY ALEXANDER BAENA OSORIO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos (T/L)	18/01/2024		

05001400301120210058100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	EDWIN JARBE OSPINA MONSALVE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el auto del 27 de octubre de 2023 (pdf 08 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), en el sentido de indicar que el demandado labora al servicio de la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. SANTRA, en lo demás queda igual dicha providencia.-Por lo tanto, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar nuevamente el auto corregido, así como el presente proveído al pagador de la empresa SANTRA. (OF/L)	18/01/2024
05001400301220220027800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EDILMA INES OCAMPO FRANCO.	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante en la demanda de acumulación, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento en forma inmediata a lo ordenado en el auto del 2 de octubre de 2023 (pdf 47 cuaderno principal, carpeta electrónica), esto es, enviar el proceso principal, junto con la presente demanda de acumulación al Juez Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Reparto), para que sigan conociendo del mismo (ENVIAR /L)	18/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320210022700	Ejecutivo Singular	MENTEL COLOMBIA S.A.S.	JUAN SEBASTIAN HERRERA ALZATE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que de acuerdo a la etapa en la que se encuentra el proceso, a quien le corresponde el impulso del mismo, es a las partes, en este caso, se requiere a la memorialista, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 19 de octubre de 2021, (pdf 08 cuaderno principal, carpeta electrónica) esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, que es la etapa subsiguiente del proceso.(L)	18/01/2024
05001400301320210023000	Ejecutivo Singular	MENTEL COLOMBIA S.A.S.	AMERICANA DE PLASTICOS Y EMPAQUES S.A.S.	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que de acuerdo a la etapa en la que se encuentra el proceso, a quien le corresponde el impulso del mismo, es a las partes, en este caso, se requiere a la memorialista, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 15 de junio de 2022, (pdf 10 cuaderno principal, carpeta electrónica) esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, que es la etapa subsiguiente del proceso.(L) a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 19 de octubre de 2021, (pdf 08 cuaderno principal, carpeta electrónica) esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, que es la etapa subsiguiente del proceso.	18/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210090000	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR	Auto decreta secuestro Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Cali, bajo el radicado 76001 40 03 024 2021 00039 00-Registrado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles que posee la demandada MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR (C.C. 43.206.556), identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-1232526, 001-1255533 y 001-1255431 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro de los mismos.(OF/L)	18/01/2024		
05001400301320220006700	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	DIOMER ARLEY TABORDA YEPEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L)	18/01/2024		
05001400301320220006700	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	DIOMER ARLEY TABORDA YEPEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se incorporar al expediente el anterior escrito, presentado por el apoderado de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto con el mismo, no abre y por lo tanto, no se tiene conocimiento de que se está solicitando.(L)	18/01/2024		
05001400301420200072700	Ejecutivo Singular	GUILLERMO LEON GALEANO	WILLER OSVALDO TABORDA CANO	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante en el escrito obrante en el pdf 47 de la carpeta electrónica. (TERMINOS/AP)	18/01/2024		
05001400301520220046000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PARQUE SANTA FE P.H.	HERNA DE JUSUS MAZO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que el despacho comisorio le fue enviado para su diligenciamiento al correo electrónico el día lunes 4 de diciembre de 2023 a las 4:32 p.m. (L)	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210036300	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA	JAVIER ARLEY RUIZ GIL	Auto decreta medida cautelar Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 001 2018 00151 00 instaurado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra del aquí demandado JAVIER ARLEY RUIZ GIL.-Para los efectos anteriores, la parte actora, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, (OF/L)	18/01/2024		
05001400301620210060300	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	KATHERINE DUQUE RIOS	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, el 08 de septiembre de 2023 (pdf 28 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	18/01/2024		
05001400301620230042700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	OMAR SANCHEZ GUERRERO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	18/01/2024		
05001400301620230042700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	OMAR SANCHEZ GUERRERO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, indicando que se tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720200078300	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS NELLY JARAMILLO	ANA DOLORES GOMEZ ASPRILLA	Auto reconoce personería En atención a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante en el anterior escrito, se le reconoce personería al abogado SEBASTIAN BERRIO RESTREPO, portador de la T.P. 353.300 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	18/01/2024
05001400301720230008600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DIEGO LEON BETANCUR AGUDELO	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, con el cual pretende dar cumplimiento a la exigencia hecha mediante autos del 8 de mayo de 2023 (pdf 18 cuaderno principal, carpeta electrónica) y julio veintiséis de 2023 (pdf 21 cuaderno principal, carpeta electrónica) se requiere de nuevo a dicha memorialista, para que aclare en debida forma sobre los pagos realizados por el demandado a cada obligación (L)	18/01/2024
05001400301820210132500	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLELMO LONDOÑO AGUDELO	DANIELA FERNANDA MEDINA TANGARIFE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a la constancia secretarial que obra en el programa de Siglo XXI del 20 de noviembre de 2023, donde informa que a partir del 27 del mismo mes y año, títulos a disposición de la parte demandante. (L)	18/01/2024
05001400301920220080100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	TRINIDAD DE JESUS ESTRADA PULGARIN	Auto pone en conocimiento Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entregar en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA.(L)	18/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920230064300	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	JUAN PABLO RENDON OCAMPO	Cesión en Ejecución Civil Registrado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles que poseen los demandados JUAN PABLO RENDON OCAMPO (C.C. 98.624.945) y SANDRA MILENA OSPINA CANO (C.C. 32.205.197), identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-1227127, 001-1227058 y 001-1227091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro de los mismos. Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK /OF/L)	18/01/2024
05001400301920230090400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN CAMILO JARAMILLO RENGIFO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (TERMINOS/AP)	18/01/2024

05001400302020210007200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO	MARTHA ELENA OSPINA DE RESTREPO	Auto pone en conocimiento No se acede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, solo es posible el retiro de la demanda, cuanto no se haya notificado a los demandados, etapa procesal que ya se surtió en este proceso, incluso, ya se profirió auto de seguir adelante con la ejecución. -Ahora ante la manifestación que se hace, con respecto al fallecimiento del demandado, se requiere a dicha memorialista, con el fin de que aporte el registro de defunción del ejecutado, para determinar si hay lugar a decretar alguna nulidad o interrupción del proceso, conforme lo señala el artículo 159 y siguientes, del Código General del Proceso.(L)(18/01/2024
-------------------------	--------------------	---	------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210053300	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ ESNEDA LOAIZA LOAIZA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento al desglose ordenado en el auto del 8 de mayo de 2023 (pdf 32 carpeta electrónica) y una vez realizado el mismo, envíesele al correo electrónico suministrado por el abogado demandante. (OF/ARCH)	18/01/2024		
05001400302020230002900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	NATALIA ANDREA OSORIO CASTAÑEDA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos (T/L)	18/01/2024		

05001400302120210006200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES RAMIREZ LOPEZ	LEIDY MARCELA GOMEZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el representante legal de INVERSIONES CADONA DUQUE S.A.S., informando que la señora Leidy Marcela Gómez Martínez, presentó renuncia a su cargo a partir del 16 de septiembre de 2023, razón por la cual, no puede cumplir con la medida cautelar que le fue comunicada mediante oficio # 2986 del 14 de marzo de 2023.(L)	18/01/2024
05001400302120210024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	OMAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que lo requerido por el Despacho mediante auto del 20 de octubre de 2023 (pdf 29 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), es toda la actuación surtida por el comisionado, en virtud de la comisión que se le envió para la diligencia de secuestro del rodante embargado en este proceso.-Atendiendo a la manifestación que hace el secuestro en el escrito que obra en el pdf 33 del cuaderno de medidas, carpeta principal, se requiere a las partes, en especial a la demandante, para si está en disposición de prestarle al auxiliar de la justicia la colaboración necesaria, para poner a producir el rodante secuestrado en este proceso. -Por último, no es procedente acceder a oficiar a la Sociedad Transportadora de Urabá(L)	18/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210032700	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	LUIS FERNANDO RESTREPO ESCOBAR	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 16 carpeta electrónica). (L)	18/01/2024		

05001400302120220008200	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	WILMAR SALINAS VALENCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	18/01/2024
05001400302120220014200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG	GEMA PATRICIA MIRA ARANGO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el Asistente de Nómina de Pensionados de CONFONDOS, en el anterior escrito, se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso, esto es los 23 dígitos del radicado del proceso, nombre del demandante y demandado con su respectivo número del NIT y cédula, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación, y que es 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, para que cumpla en debida forma, con la medida cautelar comunicada.(OF/L)	18/01/2024
05001400302120220108900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ALMA CARDONA SEPULVEDA	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena requerir a TRANSUNION y a la EPS SURA-(OF/L)	18/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320200047300	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	YULIETH ALEJANDRA PATIÑO TOBON	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por BANCOLOMBIA S.A., informando que ha procedido a inscribir la medida cautelar que le fue comunicada, con la aclaración que las cuentas de ahorros que posee el demandado, se encuentran bajo el límite de inembargabilidad. -En atención a lo solicitado por la abogada demandante en el escrito que antecede, se le hace saber que el oficio dirigido a Bancolombia, le enviado a su correo electrónico el día lunes 25 de julio de 2023 a las 3:43 p.m. (L)	18/01/2024
05001400302320200085900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GUSTAVO DIAZ OCAMPO	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA-(T/L)	18/01/2024
05001400302320210084400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGEL HERIBERTO COLORADO LLANOS	Auto pone en conocimiento Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA(L)	18/01/2024
05001400302320220073300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	SONIA AIDE MONSALVE ARANGO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. (T/AP)	18/01/2024
05001400302420230001200	Ejecutivo Singular	ANLLY LIZETH DE LOS RIOS AGUDELO	CARMEN ELENA TAPIAS RESTREPO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante	18/01/2024

ANLLY LIZETH DE LOS RIOS AGUDELO (T/L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520220021500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JUAN BLADIMIR RODRIGUEZ ÁLVAREZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 15 carpeta electrónica).(L)	18/01/2024		
05001400302620210112500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RODRIGO RUY DIAZ URIBE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite lo resuelto en el auto del 20 de octubre del 2023 (pdf 21 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual, se le requirió para que de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, allegue el historial del vehículo de placa GTX 124, indicándole las razones por las cuales es necesario dicho documento. (L)	18/01/2024		

05001400302620220104100	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO VILLA LAMPION	ALBERTO HEMEL RAMIREZ CALLE	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado ALBERTO HEMEL RAMIREZ CALLE dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por JUAN PABLO VILLA LAMPION, para el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 019 2014 00582 00 donde es demandante PARCELACION VALLE DEL TONUSCO SEGUNDA ETAPA P.H.,-Librese y envíese por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín el correspondiente oficio. (OF/L)	18/01/2024
-------------------------	--------------------	-----------------------------	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620220104100	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO VILLA LAMPION	ALBERTO HEMEL RAMIREZ CALLE	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 02 de octubre de 2023 y notificada por estados del 05 del mismo mes y año (pdf 26 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.	18/01/2024		
05001400302620220110900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	MARIA ITALINA BEJARANO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el siguiente abono realizado por la parte demandada: Septiembre 04 de 2023 \$716.000.00 (TERMINOS/AP)	18/01/2024		

05001400302620220110900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	MARIA ITALINA BEJARANO	Auto corre traslado Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso. -De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P	18/01/2024
05001400302620230038000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	HAROLD STEEVEN TORRES MEJIA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 02 de octubre de 2023 y notificada por estados del 05 del mismo mes y año (pdf 17 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 18 cuaderno principal, carpeta electrónica).(L)	18/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302720210113600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	HAMEL ERNESTO SANTOS VEGA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, el 08 de agosto de 2023 (pdf 17 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso y en la cual, se imputaron los abonos extraprocesales, reportados por la abogada demandante en el anterior escrito.(L)	18/01/2024
05001400302720220091400	Ejecutivo Singular	MAXIBIENES SAS	MAURICIO GRUESO MONTERROSA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente los anteriores escritos enviados por el Profesional Universitario de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativo de Medellín, mediante el cual informa que ha procedido a realizar la conversión de los depósitos judiciales que fueron consignados en esa Dependencia Judicial por equivocación.(L)	18/01/2024
05001400302820200063500	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANALIDA COREA HINCAPIE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 11 de marzo de 2022 (pdf 18 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual, se decretó el secuestro -Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por la abogada demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio dirigido a la EPS SURA.-Por último, Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el nuevo correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (L)	18/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820210021700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ	CONSUELO DE JESUS VASQUEZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la incorporación del despacho comisorio diligenciado y con el fin de evitar futuras nulidades procesales, se ordena devolver el mencionado comisorio al Inspector de Policía Urbano 1ª Cat. De Medellín, para Asuntos de Despachos comisorios, con el fin de que aclare la dirección donde fue realizada la diligencia de secuestro, toda vez que del certificado de libertad y tradición que obra en el pdf 27 de la carpeta electrónica, el inmueble secuestrado, se encuentra ubicado en la calle 37 Sur # 69C-22 (DIRECCION CATASTRAL) y en la mencionada diligencia, se habla de un bien localizado en la calle 37 Sur # 69-22, o sea un bien totalmente diferente. (OF/L)	18/01/2024		
05001400302820230060600	Ejecutivo Singular	TEGA ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	MARIA OLIVIA PALACIOS MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Para los efectos anteriores, la parte actora, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022- Por otro lado, Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/OF/L)	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No. 002 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 19-01-2024 Fecha Auto	Página: Cuad.	25 Folio
05001400302920220080900	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE MIRA CANO	DAVID DUQUE VELEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 16 de marzo de 2023, (pdf 15 cuaderno principal, carpeta electrónica) esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.(TtL)	18/01/2024		
05001400303320230003600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	RAFAEL DUVIAN TOBON GARCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. -Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los abonos por la suma de \$92.600.00 cada uno, realizados por la parte demandada los días 27 de julio, 12 de septiembre y 29 de octubre de 2023, respectivamente, y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito (T/AP)	18/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-01-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)